

RECURSO DE RECLAMACIÓN 157/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 155/2022
RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de uno de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	----

Documental recibida el tres de abril de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **confirma** el acuerdo recurrido de trece de septiembre de dos mil veintidós, emitido la controversia constitucional **155/2022**; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República** y envíese copia certificada de la referida resolución al expediente de la controversia constitucional anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria de

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 157/2022-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 155/2022**

la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de uno de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **3399/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la citada Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 157/2022-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 155/2022**

correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **157/2022-CA**, derivado de la controversia constitucional 155/2022, promovido por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. **Conste.**
LISA/EDBG

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

Identificador de proceso de firma: 210279

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T00:40:20Z / 17/04/2023T18:40:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma	a0 db 14 84 e1 8b 25 f5 55 3f b1 83 7b 77 26 5d 6b 11 37 20 88 22 8f f3 97 72 c8 09 c8 d8 c0 e4 43 8a 09 5b c5 de d9 28 7d 9a e5 55 9e 1d a0 c0 f5 83 b2 25 2d c5 9b 18 56 e6 1d 3c 19 24 e7 f7 83 57 00 df a5 1f 5b d9 c7 17 9d 88 5e 2a 3b 30 54 33 79 2a 39 ac bc 97 d4 3d 4a 9a bb aa b6 a5 95 b3 d3 95 64 20 69 13 22 3e 3a 22 02 d1 5f 97 cf 2e 13 2f 1c 21 f1 57 e4 2f 7f 3f 04 e0 de 25 a2 ad e1 b6 79 6c cd 3d 7d 3e 9f e3 a3 fb 18 ea 28 ed d6 95 1b fa 5f f5 23 bf a4 a3 9e a2 c0 8c d3 7e 47 9b 4c 63 54 6e 91 5b e5 da 1f 40 e6 22 0c dd ef 18 3a 57 be 9b 20 a1 50 42 3a c1 7d e5 46 42 1b ae a0 49 41 fd 62 b7 53 f2 c1 c0 7f 6b 07 a5 55 20 18 d9 e3 16 bc 38 be be e3 2f f8 d0 e3 e9 04 e4 35 40 f6 92 53 fd 24 99 bd 97 36 ec 66 b6 89 dd a0 ec 08 7c ef 96 cf 9b 4f b7 89 23			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T00:40:20Z / 17/04/2023T18:40:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T00:40:20Z / 17/04/2023T18:40:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5697138			
	Datos estampillados	4DDF41226B75EF90623F7A31F610C6AC6539355BE8DB8D986EF6712DD1EABC4A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2023T21:44:39Z / 14/04/2023T15:44:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		47 9f 8c 6b 84 0f 16 9f dd 56 b1 ae 44 3a 74 07 b5 88 6a bc 70 40 17 25 e3 63 2c d0 4a ff 1b b7 f3 d9 1b 58 0b 58 a8 98 ff a8 3c 31 0f f0 1d 67 5c a3 a1 25 ee 53 8d 96 cd a1 42 22 6a 0e 50 03 31 00 e6 ad c8 4f 80 a1 47 38 a3 1b 46 6a d3 e3 d7 dc 32 cc 7c 99 92 ed 64 9c 7c 5a 97 8c 98 5a 11 0e 98 5b 9a 17 a7 18 89 ee 0c e5 5f 9d 14 d3 41 46 19 96 32 0f f5 61 f9 a5 9a 33 97 8d cb 60 6e cc 52 2c a7 63 75 ad d0 e6 be 37 c8 30 01 60 fb 20 5f 23 24 fb 9c d9 30 be 48 69 71 14 f4 df ad c9 97 c0 12 74 e3 14 57 aa 50 51 61 2b 63 96 0f 26 35 03 98 7d 7b 9c 6c 73 26 d4 e2 94 0d 0e 3e 93 06 0e 9e 3f 02 a7 4f 9a 5b 51 58 d5 4f 47 c1 c4 66 24 5b 77 ea 26 60 56 8c e4 02 08 47 29 77 5d 14 e9 ba e1 30 ad c8 3b 9e 89 eb 79 94 cb e8 4d 7f 6d ab 9b f6 9b 0d 69 2e e8 44 30 43 0d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2023T21:45:24Z / 14/04/2023T15:45:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2023T21:44:39Z / 14/04/2023T15:44:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5691064			
	Datos estampillados	0E4DB6AE0E2E574F2BFC1FE32E62492F102AF04CAC92EBD766295A6ECD62E6			